



Expediente: 747/25

Carátula: CARRIZO CYNTIA DEL VALLE C/ VELARDEZ YESICA MARCELA S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 13/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27333918426 - CARRIZO, Cyntia Del Valle-ACTOR

90000000000 - VELARDEZ, Yesica Marcela-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 747/25



H20461553400

**JUICIO: CARRIZO CYNTIA DEL VALLE c/ VELARDEZ YESICA MARCELA s/ DESALOJO.
EXPTE. N° 747/25**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

Se informa a S.S. que, efectuado un nuevo control de las presentes actuaciones, se advierte que la providencia de fecha 04/08/2026, mediante la cual se imprimió trámite sumario a la presente causa y se dispuso la sustanciación de la demanda y convocatoria a Primera Audiencia, requiere su adecuación a las modificaciones introducidas al régimen de los procesos sumarios del CPCCT por Ley N° 9.989.

CONCEPCIÓN, 12 de agosto de 2026.

I) Téngase presente lo informado por Oficina de Gestión de Audiencia.

II) Atento a lo informado precedentemente y a las modificaciones introducidas por Ley N° 9.989 al Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, REVÓQUESE DE OFICIO parcialmente la providencia de fecha 04/08/2026, dejándose sin efecto los puntos VI), VII), VIII), IX) y X) de la misma. Asimismo, déjese sin efecto audiencia programada en autos para el día 03/09/2026.

III) En substitutiva: Córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a la demandada **VELARDEZ YESICA MARCELA, DNI N° 34.119.149** con domicilio real en *Libertad N° 93, localidad de Santa Ana, dpto. Río Chico, provincia de Tucumán*; asimismo el notificador realizará la constatación prevista por los Arts. 499 y 500 del CPCCT en el inmueble objeto de litigio, haciéndose saber a subinquilinos y ocupantes del inmueble la existencia de este juicio, y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Dése cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 500 y 501 del CPCCT que se transcribirán.

IV) Convóquese a las partes a la primera audiencia, el día **28 DE SETIEMBRE a horas 09:00**, la cual se celebrará en la *Sala de Audiencia Civil, sito en calle Lamadrid N° 171, de la ciudad de Concepción*, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 470 del CPCCT. Deberán concurrir munidos de la prueba de la que intenten valerse (art. 469 del CPCCT), presentando la documentación original en soporte papel. **Los demandados deberán contestar la demanda hasta 10 (diez) días hábiles previos a la fecha fijada para**

la celebración de la primera audiencia, precluyendo la posibilidad de hacerlo con posterioridad.

V) La Audiencia se desarrollará conforme lo dispuesto en el *art. 471 del CPCCT*. Las partes deberán ser notificadas con una anticipación de por lo menos quince (15) días y deberán concurrir personalmente, conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar. La audiencia se celebrará con las partes que concurren. A la parte que no concorra se le tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas, salvo la que estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (*art. 470 CPCCT*). En la audiencia, las partes ofrecerán pruebas por su orden, proveyéndose aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. El Señor Juez podrá instar a las partes en cualquier momento a una conciliación. (*art. 471 Procesal*).

VI) En cumplimiento de lo dispuesto por la *Circular de Implementación del Expediente Digital N° 4/26*, hágase saber a las partes y demás intervinientes que la audiencia fijada en autos será grabada mediante la plataforma Zoom. A tales efectos, el enlace de acceso correspondiente que integra la presente convocatoria, es el siguiente https://us02web.zoom.us/webinar/register/WN_rNRS6o0DQ_2aFO_e9IVeow.

VII) *Proveyendo presentación efectuada por la Dra. Batallán Pacheco:* téngase por recepcionada tasa de justicia por la suma de \$6.300. Por cumplidos recaudos legales. Téngase por recepcionado bono de movilidad por la suma de \$10.780. Con la movilidad acompañada, líbrese cédula. MLC.

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=CHICO Maria Lourdes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27365404726

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.